

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Modificatoria de la ley 8051 sobre ordenamiento territorial en Mendoza

LEY 8.081
MENDOZA, 11 de 2009
Boletín Oficial, 23 de 2009
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPM0008081

Sumario

ley modificatoria, Derecho ambiental, obras públicas, política ambiental, Recursos naturales, desarrollo sustentable, auditoría ambiental, gobierno provincial, Municipalidad, Derecho constitucional, Derecho administrativo
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modifícase el párrafo 4 del Artículo 41 de la Ley N° 8.051, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 41, párrafo 4: Los vocales serán designados: uno (1) por el Poder Ejecutivo, tres (3) a propuesta de los sectores científico, técnico y universidades y dos (2) por los Municipios integrantes del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial. Sus cargos tendrán jerarquía directiva y deliberarán en forma colegiada.

parte_0,[Normas que modifica]

Artículo 2.- Modifícase el párrafo 1 del Artículo 58 de la Ley N° 8.051, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 58, párrafo 1: La autoridad de Aplicación medirá o estimará la magnitud de las necesidades básicas insatisfechas y la inversión pública destinada a satisfacerlas, mediante la complementación de las mediciones existentes en un sistema de indicadores que califique y clasifique los departamentos, distritos, y otras unidades menores tales como localidades censales o barrios agrupados, en categorías ordinales que fijen un orden de prioridad según el grado de carencia, para cada materia.

parte_1,[Normas que modifica]

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

Cristian L. Racconto-Mariano Godoy Lemos-Jorge Tanus-Jorge Manzitti.